Por el alcanaçe q tubo del Pinto y Seada de sent.a de remate
en cada hal. d.o con la f.a de la ley de toledo y pag.ta a la ru
para q la quien la a de hacer y visto por la villa se acordo
haga la f.a el dho p.o m.z velez mayordomo obligando a
la seguridad della el caudal del dho pinto q para ello
se le da comission en forma

Alcanaçe

r Acordose q los repartidores de la alcanaça y servicio se junten
a hacer el repartim.to

Sac —

r Acordose q los recedores de la sacacaçen la revistos
luego con a percevim.to q correra por su q.ta le dan
las costas y gastos q a la villa se causaren y estas de executo
res q venimeren a la cobrança

r. Luego con d.a p.o navarro galindo y d.n al.o marin Regidor en pers.a

r Con esto se acaro el ayuntamiento se firmaron

D.n Matheo Cruçar — Jose Mont Fe la Cacon — D.n P.o muñoz de robles
Don diego godino — Jose de mora — P.o navarro galindo
Don al.o marin

Ante mi
Antonio de meron

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en cinco del mes de febrero de mill y seis
treynta y dos años en la sala de la ayuntam.to de stand.a se juntaron el conçejo justicia
y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre por de nareas con esto
cantes al servicio de dios m.s y bien desta republica e sa saber el
d.n Matheo Cruçar de varrientos q desta villa por ordinario —

Don Ju.o muso muñoz —
Miguel de la mor —
Don Ju.o marin —
Don Fer.do de montreal Lizaçon
Don P.o muñoz de robles
Don Luis de gadea sacossa
Don Ju.o navarro arbiçu regidores de la villa —

r. Acordose q se reparta el alcavala del Cançon y porquanto se corre para
si ay persona q llega p.a en la caza y hasta aora no a ido otra p.a q los
de Jusepe de robles que fue en cinco mill r.s y no se admitio y ansi
acordaron q p.a el cozedor se repartan quatro mill r.s y no mas y con
firme a esto se dello tanto

Alcanaçe